



CURADORA URBANA 3

ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO

NIT: 51.630.853-4

Curaduría Urbana No 3 de Bogotá D.C / Salida

Fecha: 5/06/2025 9:15:16 a. m.

Salida VUR No: 25-3-11453

Tipo Documento: Respuesta Solicitud

Bogotá D.C.,

05 JUN 2025

Oficio No.

25-3-02136

Señores

**NANCY PIEDAD BUSTAMANTE GUEVARA / EDWIN ARTURO REY SIERRA / NIDIA KATHERINE SUAREZ ARIZA / MAICOL BERNAL HERNADEZ / JUAN FELIPE CASTILLO AYALA**

CL 31 C S 27 34 APTO 202 / 501 / 401 / 202 / 301

Ciudad

**REFERENCIA:** Radicación correspondencia 25312392 del 23 de mayo de 2025.

**ASUNTO:** Solicitud información.

Cordial saludo,

En atención a la comunicación radicada en este despacho bajo el número de la referencia, en la cual solicita información sobre trámite de licencia de construcción para el predio ubicado en la CL 31 C S 27 34, me permito informarle que mediante Decreto 056 de 2023 fui designada como Curadora Urbana 3 de Bogotá, D.C, tomando posesión del cargo el 23 de febrero de 2023, siendo necesario precisar que de conformidad con lo dispuesto en artículo 2.2.6.6.5.5 del Decreto 1077 de 2015, al curador entrante solamente se le hace entrega de los expedientes que estuvieren cursando trámite.

Revisada la documentación objeto del empalme, y una vez consultado nuestro sistema de información, se pudo establecer que desde el 23 de febrero de 2023 y hasta la fecha, no se ha radicado ningún trámite para para el predio ubicado en la CL 31 C S 27 34.

Por otro lado, me permito manifestarle que la función del curador se encuentra encaminada a la expedición de Licencias urbanísticas, dando cumplimiento a la normatividad vigente, tal y como lo establece el artículo 101 de la Ley 388 de 1997, modificado por el Artículo 9 de la Ley 810 de 2003, el cual dispone:

*“El curador urbano es un particular encargado de estudiar, tramitar y expedir licencias de parcelación, urbanismo, construcción o demolición, y para el loteo o subdivisión de predios, a petición del interesado en adelantar proyectos de parcelación, urbanización, edificación, demolición o de loteo o subdivisión de predios, en las zonas o áreas del municipio o distrito que la administración municipal o distrital le haya determinado como de su jurisdicción.*

*La curaduría urbana implica el ejercicio de una función pública para la verificación del cumplimiento de las normas urbanísticas y de edificación vigentes en el distrito o municipio a través del otorgamiento de licencias de urbanización y de construcción (...).”*





# CURADORA URBANA 3

ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO

NIT: 51.630.853-4

Lo anterior se encuentra reiterado en los artículos 2.2.6.6.1.1 y 2.2.6.6.1.2 del Decreto 1077 de 2015, que prevén:

*“Artículo 2.2.6.6.1.1 Curador Urbano. El curador urbano es un particular encargado de estudiar, tramitar y expedir licencias de parcelación, urbanización, construcción y subdivisión de predios, a petición del interesado en adelantar proyectos de esta índole.*

*Artículo 2.2.6.6.1.2 Naturaleza de la función del curador urbano. El curador urbano ejerce una función pública para la verificación del cumplimiento de las normas urbanísticas y de edificación vigentes, a través del otorgamiento de licencias de parcelación, urbanización, subdivisión y de construcción”*

En virtud de lo expuesto, le informo que el Curador Urbano no es la autoridad competente para hacer visitas a los predios y/o verificar el cumplimiento de la norma urbanística en los mismos.

En caso de existencia de una posible infracción urbanística, deberá acudir a los inspectores de policía, quienes de acuerdo con el artículo 206 de la Ley 1801 de 2016 “Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia”, tienen la competencia para ejercer funciones de control urbano e imponer las medidas correctivas y sanciones por los comportamientos contrarios a la integridad urbanística, verifican la existencia de la respectiva Licencia de construcción, así como el cumplimiento de las disposiciones normativas de la misma; lo anterior dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 135 de la citada ley, el Decreto Ley 1421 de 1993, modificado por el numeral decimo del artículo once de la Ley 2116 de 2021 y el artículo 2.2.6.1.4.11 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificado por el artículo 14 del Decreto 1203 de 2017.

Finalmente le comunicamos está a su disposición la línea telefónica 601 6353050 extensión 1035 y/o el correo electrónico [correspondencia@curaduria3bogota.com](mailto:correspondencia@curaduria3bogota.com), con el fin de obtener información.

Cordialmente,

  
ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO  
Curadora Urbana 3 de Bogotá D.C.

Proyectó: JPA  
Revisó: A.L



Guia: 110360460003 - Destino : BOGOTA  
www.postacol.com.co Telefono 211-14-11  
Producto: 11036046-NOTIF 05 JUNIO  
CodPostal: -DOCUMENTOS

Destinatario: BUSTAMANTE GUEVARA NANCY PIEDAD  
Empresa:

CL 31 C S 27 34 AP 202 501 401 202 301

Identi: 25312392 Afiliado :0 Telefono :0-CCG

Rmt:9106-CURADURIA URBANA 3-51657102-9

Peso: 200Grms Fecha:2025-06-05 17:06:24 Precio: \$900 Zona:110

FAVOR COLOCAR SELLO, NOMBRE CLARO Y TELEFONO

Ed. 5 gms y 6 gms  
P gms  
06 JUN 2025  
Fecha y Hora de Entrega  
Mensajero: NBI  
CD [ ]  
ZP [ ]  
NE [ ]  
DD [ ]  
DI [ ]  
CRD [ ]  
RH [ ]